

**GOBIERNO
FEDERAL**

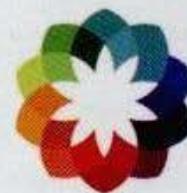
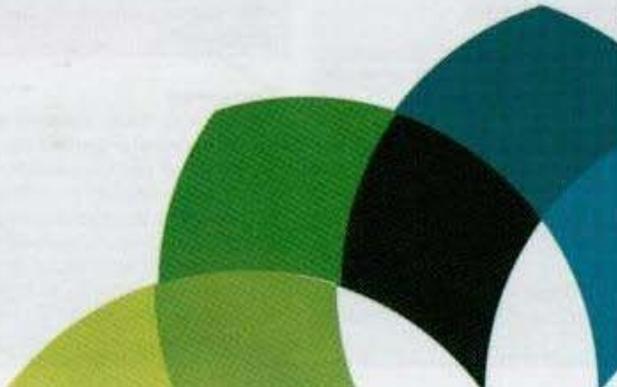


**INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES**
MÉXICO



Guía para identificar el hostigamiento y acoso sexual (HYAS)

Muchos hombres y mujeres desconocen lo que es el acoso y hostigamiento sexual. Algunos lo sufren, pero no lo identifican como tal; y si lo identifican, no lo denuncian.



Vivir Mejor

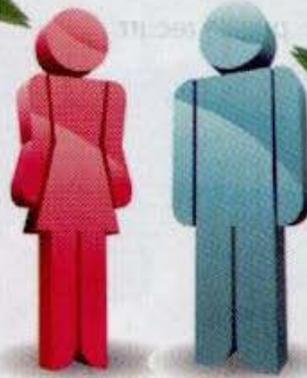
¿QUÉ SON EL HOSTIGAMIENTO Y EL ACOSO SEXUAL?

HOSTIGAMIENTO SEXUAL:

Ejercicio del poder que se realiza en el marco de una relación de subordinación laboral o escolar.

Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y de connotación lasciva.

(Art. 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)



ACOSO SEXUAL:

Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos.

(Art. 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)

ELEMENTOS QUE COMPONEN EL CONCEPTO DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL:

- ▶ Es una forma de violencia de género.
- ▶ Se diferencia de acuerdo al nivel jerárquico: En el hostigamiento hay una clara relación asimétrica; en el acoso la relación es entre iguales, ambas se identifican con mayor precisión en espacios laborales y educativos.
- ▶ Es una conducta de naturaleza sexual no recíproca, basada en la coerción sexual que genera sentimientos de desagrado, expresados a través de sensaciones de humillación, poca satisfacción personal, molestia o depresión.
- ▶ Es una conducta que crea un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil o humillante para quien recibe y hasta para terceras personas.

¿QUÉ NO ES HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL?

ACOSO LABORAL:

Constituye una forma muy frecuente de violencia que se produce en el ámbito laboral y puede ser ejercida por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a la víctima.

ALGUNAS CONDUCTAS TÍPICAS DE ACOSO LABORAL:

- ▶ Asignar tareas o proyectos con plazos que se saben imposibles de cumplir.
- ▶ Sobrecargar de trabajo selectivamente a la víctima.
- ▶ Tratarle de una manera diferente o discriminatoria, usar medidas exclusivas contra él/ella, con vistas a estigmatizarlo (a), excluirlo (a), discriminarlo(a) o ridiculizarlo (a). Ignorar a la víctima.
- ▶ Monitorear o controlar malintencionadamente su trabajo con vistas a atacarle o a encontrarle faltas o formas de acusarle de algo.
- ▶ Invadir la privacidad del acosado –interviniendo su correo, su teléfono, revisando sus documentos o archivos, etc.
- ▶ Animar a otros compañeros(as) a participar en cualquiera de las acciones anteriores mediante la persuasión, la coacción o el abuso de autoridad.

¿QUÉ ES HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL?

VERBAL:

Piropos, insinuaciones sexuales, comentarios sugestivos o alusivos a la apariencia física o forma de vestir, burlas, chistes o preguntas alusivas a lo sexual o a la vida personal, insultos, amenazas implícitas o explícitas de despido, propuestas sexuales, insinuaciones o invitaciones a citas.

NO VERBALES:

Miradas insistentes, sugestivas o insultantes a distintas partes del cuerpo, silbidos, sonidos, gestos, imágenes o dibujos ofensivos y denigrantes en carteles.

FÍSICAS:

Contactos innecesarios y no deseados. Incluye tocamientos, pellizcos, roces corporales, besos, apretones, manoseos, abrazos o caricias, así como cualquier tipo de agresión que implique presionar o forzar al contacto físico o sexual e incluso el intento de violación o la realización de ésta.

VIRTUALES:

Envío de mensajes por correo electrónico o en teléfonos celulares con imágenes y/o contenido sexual o imágenes de desnudos o con poca ropa como protectores de pantalla en la computadora.

COQUETEO

Expresión de deseo o interés sexual o emocional entre personas que es mutuamente aceptado, implica el despliegue de miradas, mensajes corporales, verbales o insinuaciones que le hacen saber a la persona que los recibe, que es objeto de la simpatía y atracción de quien los emite. Si no es recíproco y se convierte en un acto agobiante para quien lo recibe puede ser el inicio de una acción de hostigamiento o acoso sexual.

EFFECTOS Y CONSECUENCIAS DEL ACOSO Y DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Dolor de cabeza, tensión muscular, trastornos gastrointestinales, alergias, maltrato físico, abuso sexual, depresión, ansiedad, angustia, irritabilidad, agresividad, insomnio, enfermedades psicosomáticas y baja autoestima.



Desarrollo profesional limitado, discriminación, segregación ocupacional, condiciones laborales inseguras, aumento de riesgos de trabajo, desinterés, ausentismo, desempleo, pobreza, pérdida de seguridad social, disminución de la calidad del trabajo, de la vida personal y familiar.



Relaciones interpersonales afectadas, disminución en la calidad de vida, mala comunicación, tensión, irritabilidad, derivado de la pérdida del empleo, por renuncia o despido, pueden disminuir los recursos económicos de la familia y sus condiciones de seguridad social.

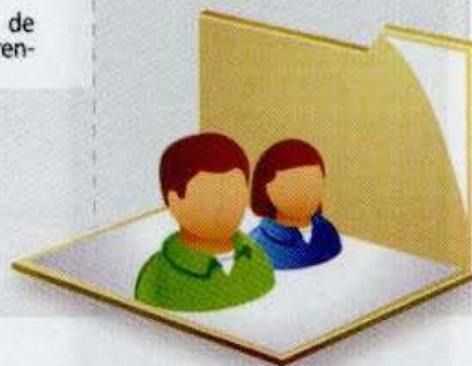
ITINERARIO DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL



MARCO JURÍDICO

Existen diversos instrumentos nacionales e internacionales de protecciónⁱ

INSTRUMENTOS NACIONALES	INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	TRATADOS
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Declaración Universal de los Derechos Humanos.	Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW.
Código Penal Federal.	Segunda Conferencia Mundial de la Mujer, Copenhague.	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém Do Pará.
Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Austria.	Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte.
Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado.	Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, El Cairo.	Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo.
Ley Federal de Trabajo.	Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, México.	
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia.	
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.		
Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.		

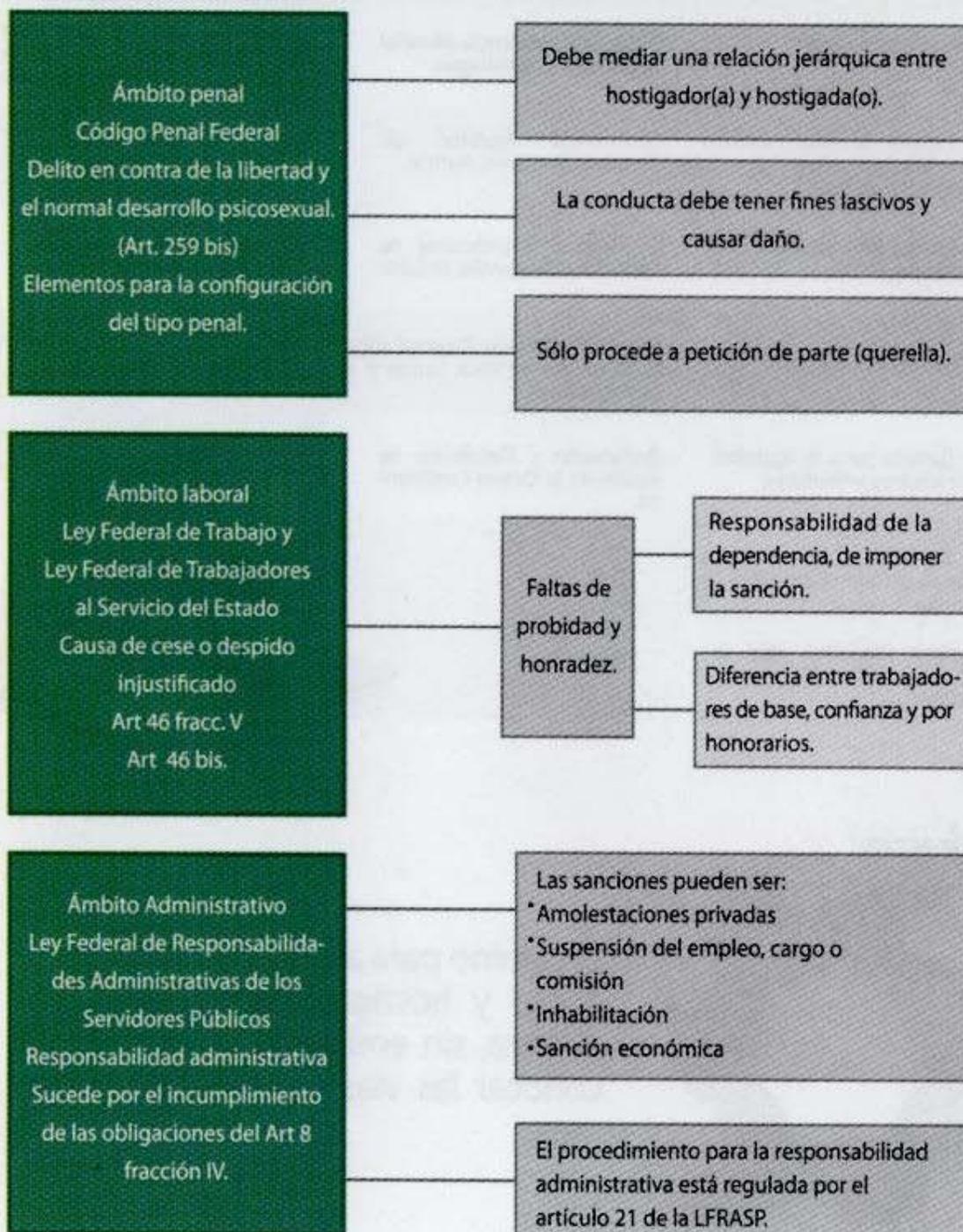


Vías de acciónⁱⁱ



El camino para atender y sancionar el acoso y hostigamiento apenas comienza, sin embargo, es importante conocer las vías con las que contamos:

El hostigamiento y acoso sexual laboral es un delito (materia penal), una falta administrativa (materia administrativa) y una conducta inapropiada en el trabajo (materia laboral). Por tanto, puede recurrirse a estos tres ámbitos de acción para establecer la ruta crítica de prevención, atención y sanción. Las personas que se encuentren en situación de hostigamiento y acoso sexual, pueden recurrir a las tres vías con las que cuenta el marco jurídico mexicano.





Vivir Mejor

- Oficialía Mayor
- Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos
- Dirección General Adjunta de Recursos Humanos
- Oficina de Clima Organizacional, Equidad y Género

Si eres víctima de hostigamiento o acoso sexual, existe una vía de atención oportuna y confidencial.

¡Comunícate!

griselda.tamez@cimav.edu.mx

Referencias bibliográficas:

¹ Inmujeres, Protocolo de Intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual, México, 2009.

² SEP, Procedimiento para identificar y atender situaciones de acoso y hostigamiento, México, 2010.